

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

12006 Procedimiento ordinario 531/2007.

76000

N.I.G.: 30035 41 1 2007 0303764

Procedimiento: Ordinario 531/2007

Sobre: Otras materias

De: Josefa Campillo Campillo

Procuradora: María Dolores Canto Cánovas

Contra: Hassane Daoudi, Mohammed Dabaj, Mutua Flequera de Cataluña

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia. San Javier 20 de septiembre de 2011.

Vistos por mi, don José Luis Casells Bonacho, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario, registrados con el número 531/2007, seguidos a instancia de doña Josefa Campillo Carrillo en su propio nombre y en representación de su hijo menor don José Ángel Pérez Campillo, representada en Juicio por el Procurador de los Tribunales doña María Dolores Canto Cánovas y asistida por Letrada doña María Isabel Murcia Andújar, contra Hassane Daoudi y Mohammed Dabaj que fueron declarados en situación de rebeldía procesal conforme a la legislación vigente, así como a la entidad aseguradora Mutua Flequera de Cataluña como responsable civil directo representada por la Procuradora de los Tribunales doña Rosa Nieves Martínez Martínez con asistencia Letrada a cargo de don Emilio Azofra Alcázar, que compareció con igual representación y; vengo a resolver con base en los siguientes:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procuradora de los tribunales doña María Dolores Canto Cánovas, en nombre y representación de doña Josefa Campillo Carrillo en su propio nombre y en representación de su hijo menor don José Ángel Pérez Campillo, debo declarar y declaro haber lugar a la misma parcialmente y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen solidariamente a la parte actora, o a quien legítimamente les represente la total cantidad de de cuatro mil setecientos setenta y siete euros con setenta y ocho céntimos de euro, (4.777,78 euros), a doña Josefa Campillo Carrillo, y la cuantía de dos mil doscientos quince euros con cuarenta céntimos de euro, (2.215,40 euros), al menor don José Ángel Pérez Campillo que viene siendo representado en este procedimiento por su madre más los intereses legales procedentes, aplicables los previstos en el artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguros por lo que a la aseguradora condenada respecta hasta la fecha en que se allanó en parte a la pretensión de la parte actora, (1 de febrero de 2008). Con expresa imposición de costas a la parte actora.



Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, a interponer con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 455 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que, deberá de ser preparado ante este Tribunal en plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Hassane Daoudi, Mohammed Dabaj, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier, 24 de enero de 2012.—El Secretario.